CONTRATO 4600073944 DE 2018

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** - Secretaría de Movilidad

NIT : 890.905.211-1

CONTRATISTA : **MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ**

C.C : **43.876.075 de Envigado (Ant)**

OBJETO : Prestación de servicios profesionales especializados para el seguimiento financiero en la Supervisión del Convenio Interadministrativo 4600031108 para la administración y operación de Metroplús en el Municipio de Medellín.

VALOR : Setenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Un Pesos M.L ($76.569.171)

DURACIÓN : Once (11) Meses, Trece (13) días, sin superar la vigencia Fiscal 2018.

HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ , identificado con la cédula de ciudadanía 71.368.588, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, obrando conforme al Decreto de Nombramiento N° 0304 del 19 de Abril de 2017, Acta de Posesión No 0445 del 20 de Abril de 2017 y según Decreto de Delegación 1922 del 1° de Diciembre de 2015, expedidos por el señor Alcalde de la ciudad de Medellín, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.876.075 de Envigado (Ant)** y quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, aprobado por el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, según consta en Acta No 28 de Diciembre 26 de 2017 y avalado mediante concepto favorable de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, según radicado APE-027 del 11 de Enero de 2018 respectivamente, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se compromete para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a dar cumplimiento al contrato cuyo objeto es: *"Prestación de servicios*

profesionales especializados para el seguimiento financiero en la Supervisión del Convenio Interadministrativo 4600031108 para la administración y operación de Metroplús en el Municipio de Medellín".

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto a desarrollar tiene el siguiente alcance:

Efectuar el análisis y la evaluación de los aspectos financieros y apoyar iniciativas relacionadas con los aspectos de inversión y económicos del convenio interadministrativo 4600031108, celebrado entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA., para la adquisición de buses, administración y operación de Metroplús en el municipio de Medellín, en el marco del sistema integrado de transporte masivo del Valle de Aburrá-SITVA. Además, realizar el apoyo los procesos de transporte público en el área financiera con el fin de darle cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de **LA CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de Setenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Un Pesos M.L ($76.569.171), debidamente respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000091676 de 2018 y Registro Presupuestal No 4900021542 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará a la **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta: de ahorros número 006100855730 de Davivienda reportada por **LA CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La transferencia se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que **LA CONTRATISTA** expida la factura a cargo de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco .

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo del contrato será de Once (11) Meses, Trece (13) días, sin superar la vigencia Fiscal 2018, sin superar la vigencia Fiscal 2018, a partir de la suscripción del Acta de Inicio que será suscrita por **LA CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Este contrato por ningún motivo podrá superar dicha vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: A pesar de que en los estudios previos y especificaciones técnicas se proyectó un plazo de ejecución de este proceso de Once (11) Meses, Quince (15) días, por trámites administrativos y presupuestales la duración de este proceso contractual será el establecido en esta clausula, en todo caso sin superar la presente vigencia Fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá ampliar y adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado para el efecto.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **LA CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En cumplimiento del objeto a contratar, las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual **LA CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a:

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Realizar la supervisión en lo relacionado con la evaluación de los estados financieros, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No 4600031108 celebrado entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. Realizar la supervisión en la clasificación, registro, análisis e interpretación de la información financiera. Durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No 4600031108 celebrado entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.

3. Realizar el seguimiento de tareas y seguir los protocolos establecidos de mesas, reuniones, comités, actividades y eventos internos e interinstitucionales que sean delegados por el Supervisor de la Secretaría de Movilidad. .

4. Proyectar respuestas a solicitudes, oficios, quejas que estén dentro del marco del Transporte Publico y afecten o tengan relación con el Convenio Interadministrativo No 4600031108.

5. Realizar todas las actividades o funciones que se encaminen al cumplimiento del objeto contractual.

6. Cumplir con las actividades, productos y soportes que a continuación se detallan:

Actividad 01:
Realizar cronograma de trabajo, discriminado mensualmente para el desarrollo del objeto del contrato
Producto: Cronograma de actividades mensual
Soportes: Cronograma digital mensual y físico

Actividad 02:
Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en la clasificación, registro, análisis e interpretación de la información financiera.
Producto: Informes mensuales financieros, donde se incluyan proyecciones y análisis sobre rentabilidades.
Soportes: Informes Financiero Mensual.

Actividad 03:
Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en el análisis de las fiduciarias y pólizas que se requieren y exigen para la correcta operación del sistema.
Producto: Informe trimestral de la revisión de las pólizas correspondientes.
Soportes: Informe de análisis de las Pólizas físicas.

Actividad 04:
Analizar la inversión financiera requerida en el convenio, a corto, mediano y a largo plazo.
Producto: Informes de análisis de las inversiones financieras y costos de oportunidad.
Soportes: Correos electrónicos, comunicados, actas e informes.

Actividad 05:
Elaborar informes estadísticos, indicadores y proponer alternativas de inversión y

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

reporte de los rendimientos financieros.
Producto: Informes relacionados con el tema específico y actas de los comité fiduciarios
Soportes: Correos electrónicos, comunicados, actas e informes.

Actividad 06:
Análisis del modelo tarifario y de recaudo para el sistema de transporte público Metroplús, de acuerdo a la entrada en operación de la cada uno de los modelos del sistema de transporte masivo y que intervienen o afectan al sistema Metroplús.
Producto: Informes de tarifa y recaudo
Soportes: Comunicados, actas e informes.

Actividad 07:
Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en la verificación y el control de los informes y documentos que se realicen por parte del Metro para cumplir con el compromiso de los pagos parciales de la operación.
Producto: Informes relacionados con el tema específico.
Soportes: Visto bueno de los pagos a realizar.

Actividad 08:
Realizar el análisis que le sirva de soporte a la supervisión en cuanto a la respuesta de solicitudes de los usuarios relacionados con los aspectos financieros del sistema Metroplús.
Producto: Oficios de respuesta a las solicitudes
Soportes: Comunicados, actas y oficios.

Actividad 09:
Proyectar respuesta a las diferentes PQRS que se presenten como consecuencia en la prestación del servicio
Producto: PQRS atendidas
Soportes: Copias respuestas

Actividad 10:
Realizar el seguimiento de los compromisos de acuerdo los protocolos establecidos de mesas, reuniones, comités, actividades y eventos internos e interinstitucionales que sean delegados por el Supervisor de la Secretaría de Movilidad.
Producto: Actas de cada reunión e informe de compromisos.
Soportes: Correos electrónicos de citación a reuniones, listado de asistencia.

Actividad 11:
Mantener contacto personal permanente con el Metro de Medellín en materia de estados financieros que atañan a esta entidad..
Producto: Informe de Seguimiento.
Soportes: Listado de asistencia, acta de reuniones.

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ADEMAS DE LO ANTERIOR, LA CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

7. Realizar y revisar continuamente el cronograma de trabajo.

8. Cumplir con la entrega de las actividades y productos acorde a la periodicidad pactada con el supervisor designado para el presente contrato.

9. Ejecutar el contrato conforme a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, estudio previo y demás documentos que forman parte del mismo.

10. Practicarse los exámenes preocupacionales que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo para la legalización del contrato al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del mismo.

11. Apoyar el trámite y la entrega de la documentación para la afiliación ante una Administradora de Riesgos Laborales, sin la cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.

12. El contratista debe custodiar y mantener en buen estado de los bienes y/o elementos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, así como realizar la entrega de los mismos en óptimas condiciones salvo el deterioro natural de dichos bienes por su uso, con antelación a la terminación del presente contrato.

13. Cumplir con la obligación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que reglamenta la materia. Para el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá allegar al supervisor de manera mensual durante la ejecución del contrato como requisito para el pago, copia de las planillas donde se acredite los pagos realizados como anexo al informe de actividades mensual.

14. Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos y sus anexos.

15. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos que le sean asignados durante la ejecución del contrato, así como la aplicación de los formatos de ISOLUCION en el proceso de Gestión de Calidad implementados por el Municipio de Medellín.

16. Entregar durante el tiempo de ejecución del contrato los productos establecidos conforme a lo dispuesto en el mismo, así como lo señalado en las especificaciones técnicas, en el estudio y documentos previos como parte integral del mismo, acatando todas las consideraciones allí definidas.

17. Resolver las inquietudes de la supervisión del contrato y suministrar la información

y documentación que le sea solicitada por esta, así como, acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, debidamente soportados en documentos tipo informe.

18. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial, por lo que el manejo, uso y custodia de la información que reciba, cree, elabore, desarrolle, formule, conozca o a la que tenga acceso por cualquier medio el contratista con ocasión del contrato y las labores que desarrolle de acuerdo a sus actividades y/o obligaciones, es altamente confidencial y de exclusiva titularidad de la Secretaría de Movilidad, en virtud de lo anterior, el contratista tendrá el deber de reserva absoluta de dicha información independiente de que su relación contractual se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. De conformidad con lo anterior, el contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

20. Resolver las inquietudes y suministrar la información y/o documentación requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor designado, con relación a la ejecución del objeto contractual, de manera adicional a los informes que regularmente deba presentar.

21. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, y demás normatividad que reglamenta la materia.

22. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para su legalización e inicio de ejecución. Así como, realizar a su costa las modificaciones al contrato y su respectiva legalización de manera oportuna y conforme a lo dispuesto en la normatividad contractual y los procedimientos señalados en el Manual de Contratación del Municipio de Medellín.

23. Digitar su información personal, laboral y académica en el aplicativo SIGEP Sistema de Información y Gestión del Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la dirección electrónica: http://www.sigep.gov.co, sin lo cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.

24. Participar en las reuniones que se programen en la cual se requiera su

participación.

25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Medellín o a terceros.

26. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía de Medellín.

27. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato.

28. Desarrollar las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual y su alcance, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y la vigilancia del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados por parte del contratista, una vez recibido a plena satisfacción los productos por parte de la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y demás documentación requerida.

2. Ejercer la función de Supervisión, Vigilancia y Control, de conformidad con las funciones establecidas para la ejecución efectiva del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, además de recomendar acciones y aplicar los correctivos pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Facilitar al contratista el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, como también participar en las reuniones que se programen.

5. Crearle a la **CONTRATISTA** el usuario en el **SIGEP**.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.

8. Proyectar el Acta de recibo y terminación del Contrato.

SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social Integral al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así:

- **Pensiones**: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Salud**: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- **Riesgos Laborales:** el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.

PARÁGRAFO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes de forma mensual, antes de realizar el trámite para el desembolso de honorarios respectivos.

OCTAVA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cubre al Municipio de Medellín contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato que sean imputables al contratista, en una cuantía del 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cubre al Municipio de Medellín contra el incumplimiento y requisitos mínimos fijados en el contrato, del bien o servicio contratado, su duración será durante la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, y una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

NOVENA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICIÓN, O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DECIMA: MULTAS. En el evento en que **LA CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO PRIMERO: LAS MULTAS. Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera

Secretaría de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual la contratista autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MOVILIDAD** a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, dará aplicación al debido proceso. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos; además, los perjuicios que el contratista le cause al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrán hacerse efectivos en forma separada.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MOVILIDAD** y previo informe de la Supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá de manera unilateral a través de acto administrativo, para lo cual el contratista autoriza expresamente descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que la misma haya sido pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Será obligación de la **CONTRATISTA**, mantener libre a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **LA CONTRATISTA** y los que

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondos	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110000118	4000091676	4900021542	$76.569.171

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 223 del Decreto – Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, estará a cargo de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual el supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Supervisor será designado por el Secretario de Movilidad del Municipio de Medellín de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe del contrato y de su gestión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo por todo concepto con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre

Terminación, Interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO. LA CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta, si los hubiere, el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a la **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a la **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones pertinentes, éste deberá informarlas oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al contrato original en los casos en que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el Municipio de Medellín y para los judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5 del Artículo 23 del C.P.C.

VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, **LA CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **LA CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, ni aun parcialmente salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir **LA CONTRATISTA** con relación a las obligaciones derivadas del presente

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, dando cumplimiento al debido proceso.

VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este Contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y la norma que las normas que la modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de este contrato de prestación de servicios sobre los, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades de la **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado por: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **5)** Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución. **6)** Por las demás causales establecidas y permitidas por la ley vigente sobre la materia.

TRIGÉSIMA. AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir de la **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia de la **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

TRIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN -Cláusula Excepcionales- En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios vigentes y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: OCURRENCIA DE LA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, la liquidación de los contratos estatales no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Teniendo en cuenta lo anterior, este contrato no tendrá que ser liquidado. Sin embargo, el supervisor deberá dar por terminado el mismo una vez se haya vencido el plazo del contrato, mediante Acta, y deberá realizar el respectivo informe final que dé cuenta del recibo y cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; **b)** Estudios Previos y sus documentos anexos; **c)** Propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** y sus anexos; **d)** Concepto favorable de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía e) Los demás documentos que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

HUMBERTO JOSÉ IGLESIAS GÓMEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

MARIA ISABEL VELEZ GUTIERREZ
Contratista

Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó
LUZ STELLA QUINTERO CASTAÑO Profesional Universitaria Unidad de Apoyo Legal y Contratación Subsecretaría Legal	JENNY M. CASTRO RAMOS Coordinadora EACS Subsecretaría Legal	ISABEL C. CADAVID ALVAREZ Líder de Programa Subsecretaría Legal	MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO Subsecretaria de Despacho Subsecretaría Legal

Secretaria de Movilidad Municipio de Medellín, Carrera 64C N° 72 - 58
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia